CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, un vez revisado el plenario el despacho entra a ejercer control de legalidad en el presente y se dispone dar trámite al memorial allegado, presentando sustitución de poder a favor de la parte demandante., Queda para proveer.- 01 de marzo de 2023.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

EJECUTIVO
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2019-00428-00
DEMANDANTE: EDIFICIO TERMINAL GUADALAJARA DE BUGA-PROPIEDAD HORIZONTAL. NIT. 900.348.362-0
DEMANDADO: OSCAR EDUARDO GOMEZ RAMIREZ
AUTO de SUSTANCIACION Nº.533

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Guadalajara de Buga Valle, dos (02) de marzo del dos mil veintitres (2023)

Como quiera que es deber del Juez realizar el control de legalidad, a las voces del artículo 132 del C.G.P. Una vez revisado el expediente, se tiene que mediante auto interlocutorio No. 470 del 23 de febrero de 2023, en el numeral cuarto se dispone remitir los escritos de contestación de la demanda y excepciones a la dirección electrónica de la apoderada, teniendo en cuenta que se había allegado memorial con sustitución de poder de la apoderada judicial de la parte actora, la abogada YASMIN DEVIA URRIAGO, al abogado, ANDRES FELIPE MURGUEITIO L.

Atendiendo lo solicitado por el abogado ANDRES FELIPE MURQUEITIO L, identificado con T.P. No. 284.544, se entra a reconocer la sustitución del poder a él otorgado y se procede a dejar sin efecto el numeral cuarto del auto interlocutorio No. 470 del 23 de febrero de 2023, dando con ello, superado el objeto del recurso presentado.

Por lo tanto, se dispondrá que por la secretaria del despacho, se proceda con la remisión de los escritos de contestación de la demanda y excepciones a la dirección electrónica indicada. Se aceptará la sustitución que hace la abogada YASMIN DEVIA URRIAGO, al abogado ANDRES FELIPE MURGUEITIO LONDOÑO en su calidad de apoderada de la parte demandante y demás ordenamientos pertinentes.

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

:

1º.- **TENGASE** por ejercido el control de legalidad en este proceso, el cual se encuentra saneado al no evidenciarse causal alguna que pueda generar nulidad.

2º.- **DEJAR** sin efecto el numeral cuarto del auto interlocutorio No.470 del 23 de febrero de 2023, por lo que se supera la inconformidad objeto del recurso interpuesto por el apoderado de la parte demandante.

3º.- **ACEPTAR** la sustitución que hace la abogada **YASMIN DEVIA URRIAGO** en su calidad de apoderada de la parte demandante.

4º.- RECONOCER personería para que actué dentro de este proceso como apoderado de la parte demandante al abogado **ANDRES FELIPE MURGUEITIO LONDOÑO**, abogado en ejercicio, portadora de la tarjeta 284.544 del C.S.J. Y CC. 1-116-232-247.

5º.- DISPONER que por la secretaria del despacho, se proceda con la remisión de los escritos de contestación de la demanda y excepciones a la dirección electrónica del apoderado judicial de la parte actora, esto es afmurgue2010@gmail.com .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Elaborado. ALBA.M. A.

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA – VALLE DEL CAUCA.

Hoy 06 DE MARZO DE 2023_se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 036.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **771defc3cdafe0bebd329c34ccdd401ac1104bbd919b1c013f9fb571c98af004**

Documento generado en 05/03/2023 09:02:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica